INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, dirigidas al fomento de la investigación científica y técnica en respuesta a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 30/07/2020

CONSEJERÍA: EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 44

ASUNTO: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, dirigidas al fomento de la investigación científica y técnica en respuesta a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/ parcial/ reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Conformidades de beneficios y declaraciones responsables de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social	Total	
2	Declaraciones responsables de cumplir requisitos para ser beneficiarios	Total	
3	Memoria económica de Fundación Seneca	Total	
4	Propuesta del Director de Fundación Seneca	Total	
5	Informe justificativo de DG Investigación e Innovación Científica	Total	
6	Texto del Decreto	Total	
7	Propuesta de la DG Investigación e Innovación Cientifica	Total	





8	Informe del Servicio Jurídico	Total	
9	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
10	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO Fdo. José Miguel Belando Larrosa (Documento firmado electrónicamente al margen)







D. Jesús Ángel Sánchez Pérez, con NIF nº 22457974S, en su condición de representante legal de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS), con CIF nº G73338857, órgano de gestión del Instituto Murciano de Investigación Sanitaria (IMIB)

SOLICITO

Que se conceda a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, con CIF nº G73338857. una subvención mediante Decreto de concesión directa con cargo a la línea de apoyo al desarrollo de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 en organismos del sistema de conocimiento de la Región de Murcia, dentro del Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

A tal efecto.

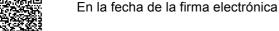
DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- 1º. Que acepta las condiciones que se establezcan en el correspondiente Decreto de concesión directa de las ayudas al desarrollo de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 en organismos del sistema de conocimiento de la Región de Murcia, dentro del Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (Plan de Actuación 2020).
- 2º. Que la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, con CIF nº G73338857, no está incursa en las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003) para obtener la condición de beneficiaria de una subvención mediante Decreto de concesión directa.
- 3º. Que hasta el día de la fecha la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades para las que se solicita subvención, y que de obtenerlas las comunicará a la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
- 4º. Que hasta el día de la fecha la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 5º. Que autorizo de forma expresa a la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia para que, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Científica o cualquier otro organismo correspondiente de la propia Administración Regional, pueda obtener de forma electrónica o por otros medios, de acuerdo con el artículo 6.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la situación en la que se encuentra (NOMBRE ORGANISMO) respecto de sus obligaciones tributarias con la Región de Murcia, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social.

Asimismo,

MANIFIESTO MI CONFORMIDAD:

Con el borrador de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de las ayudas al desarrollo de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 en organismos del sistema de conocimiento de la Región de Murcia, dentro del Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.









D. José Luis Mendoza Pérea, con NIF nº 22894000 F, en su condición de representante legal de la Universidad Católica de Murcia (UCAM), con CIF nº G30626303

SOLICITO

Que se conceda a la Universidad Católica de Murcia (UCAM), con CIF nº G30626303, una subvención mediante Decreto de concesión directa con cargo a la línea de apoyo al desarrollo de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 en organismos del sistema de conocimiento de la Región de Murcia, dentro del Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

A tal efecto,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- 1º. Que acepta las condiciones que se establezcan en el correspondiente Decreto de concesión directa de las ayudas al desarrollo de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 en organismos del sistema de conocimiento de la Región de Murcia, dentro del Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (Plan de Actuación 2020).
- **2º.** Que Universidad Católica de Murcia (UCAM), con CIF nº G30626303, no está incursa en las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003) para obtener la condición de beneficiaria de una subvención mediante Decreto de concesión directa.
- **3º.** Que, hasta el día de la fecha, la Universidad Católica de Murcia (UCAM) no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades para las que se solicita subvención y que, de obtenerlas, las comunicará a la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
- **4º.** Que, hasta el día de la fecha, la Universidad Católica de Murcia (UCAM), se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- **5º.** Que autorizo, de forma expresa, a la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia para que, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Científica o cualquier otro organismo correspondiente de la propia Administración Regional, pueda obtener de forma electrónica o por otros medios, de acuerdo con el artículo 6.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la situación en la que se encuentra la Universidad Católica de Murcia (UCAM), respecto de sus obligaciones tributarias con la Región de Murcia, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social.

Asimismo,

MANIFIESTO MI CONFORMIDAD:

Con el borrador de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de las ayudas al desarrollo de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 en organismos del sistema de conocimiento de la Región de Murcia, dentro del Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

En Murcia a 16 de julio de 2020







María Senena Corbalán García, con NIF nº 77562435-H, en su condición de representante legal de la Universidad de Murcia, con CIF nº Q3018001B

SOLICITO

Que se conceda a la Universidad de Murcia, con CIF nº Q3018001B, una subvención mediante Decreto de concesión directa con cargo a la línea de apoyo al desarrollo de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 en organismos del sistema de conocimiento de la Región de Murcia, dentro del Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

A tal efecto,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- 1º. Que acepta las condiciones que se establezcan en el correspondiente Decreto de concesión directa de las ayudas al desarrollo de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 en organismos del sistema de conocimiento de la Región de Murcia, dentro del Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (Plan de Actuación 2020).
- 2º. Que la Universidad de Murcia con CIF nº Q3018001B, no está incursa en las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003) para obtener la condición de beneficiaria de una subvención mediante Decreto de concesión directa.
- 3º. Que hasta el día de la fecha la Universidad de Murcia no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades para las que se solicita subvención, y que de obtenerlas las comunicará a la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
- 4º. Que hasta el día de la fecha la Universidad de Murcia, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 5º. Que autorizo de forma expresa a la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia para que, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Científica o cualquier otro organismo correspondiente de la propia Administración Regional, pueda obtener de forma electrónica o por otros medios, de acuerdo con el artículo 6.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la situación en la que se encuentra la Universidad de Murcia respecto de sus obligaciones tributarias con la Región de Murcia, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social.

Asimismo,

MANIFIESTO MI CONFORMIDAD:

Con el borrador de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de las ayudas al desarrollo de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 en organismos del sistema de conocimiento de la Región de Murcia, dentro del Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.









D. José Manuel Ferrández Vicente, con NIF nº 22006922Q, en su condición de representante legal de la Universidad Politécnica de Cartagena, con CIF nº Q8050013E

SOLICITO

Que se conceda a la Universidad Politécnica de Cartagena, con CIF nº Q8050013E, una subvención mediante Decreto de concesión directa con cargo a la línea de apoyo al desarrollo de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 en organismos del sistema de conocimiento de la Región de Murcia, dentro del Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

A tal efecto.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- 1º. Que acepta las condiciones que se establezcan en el correspondiente Decreto de concesión directa de las ayudas al desarrollo de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 en organismos del sistema de conocimiento de la Región de Murcia, dentro del Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (Plan de Actuación 2020).
- **2º.** Que la Universidad Politécnica de Cartagena, con CIF nº Q8050013E, no está incursa en las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003) para obtener la condición de beneficiaria de una subvención mediante Decreto de concesión directa.
- **3º.** Que hasta el día de la fecha, la Universidad Politécnica de Cartagena no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades para las que se solicita subvención, y que de obtenerlas las comunicará a la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
- **4º.** Que hasta el día de la fecha, la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- **5º.** Que autorizo de forma expresa a la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia para que, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Científica o cualquier otro organismo correspondiente de la propia Administración Regional, pueda obtener de forma electrónica o por otros medios, de acuerdo con el artículo 6.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la situación en la que se encuentra la Universidad Politécnica de Cartagena respecto de sus obligaciones tributarias con la Región de Murcia, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social.

Asimismo,

MANIFIESTO MI CONFORMIDAD:

Con el borrador de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de las ayudas al desarrollo de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 en organismos del sistema de conocimiento de la Región de Murcia, dentro del Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.



D. José Manuel Ferrández Vicente, con NIF n° 22006922Q, en su condición de representante legal de la Universidad Politécnica de Cartagena, con CIF n° Q8050013E,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que el proyecto de investigación con título *Una solución deep learning para la determinación automática de COVID-19 en imágenes médicas de tórax*, cuyo investigador principal es profesor D. Juan Francisco Zapata Pérez, cumple con los siguientes requisitos:

- a) Haber sido presentado por la Universidad Politécnica de Cartagena a la convocatoria urgente del Instituto de Salud Carlos III de expresiones de interés para la financiación de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 con cargo al FONDO COVID19, en el marco del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- b) Haber recibido una valoración favorable por parte del Comité Científico-Técnico de Evaluación de Expresiones de Interés para Proyectos de Investigación en COVID19 y SARS-CoV-2 previsto en la precitada convocatoria.
- c) No haber obtenido financiación por parte del Instituto de Salud Carlos III en el marco de la precitada convocatoria.
- d) Contribuir a un mejor diagnóstico y tratamiento clínico de pacientes del sistema de salud infectados por SARS-CoV-2, así como a la preparación y respuesta de salud pública en el contexto de la pandemia en curso de SARS-CoV-2.
- e) Respetar todos los principios previstos en el art. 7 ("Principios que han de respetar los proyectos de investigación") de la Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, de 19 de marzo de 2020, por la que se aprueba la precitada convocatoria.
- f) Tener como Investigador Principal a un investigador que, en el momento de la presentación de la correspondiente expresión de interés a la convocatoria del Instituto Carlos III precitada, estaba en posesión del grado de doctor y se encontraba vinculado funcionarialmente, en situación administrativa de servicio activo con dedicación plena y a tiempo completo, a la Universidad Politécnica de Cartagena, vinculación que va a mantener, además, durante todo el plazo de ejecución las ayudas previsto en la norma sexta.
- g) No referirse a líneas de trabajo en las que ya se encuentre participando la Región de Murcia a través de proyectos coordinados con las Comunidades Autónomas o sus organismos y puestos en marcha por el Sistema Nacional de Salud u otros organismos oficiales.









D. Antonio González Valverde Director Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia Calle Manresa, 5 30004 Murcia

D. Jesús Ángel Sánchez Pérez, con NIF nº 22457974S, en su condición de Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS), con CIF no G73338857, órgano de gestión del Instituto Murciano de Investigación Sanitaria (IMIB)

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que los proyectos incluidos en la siguiente relación:

TÍTULO	INVESTIGADOR PRINCIPAL
Seguridad transfusional en la pandemia del COVID-19	Vicente Vicente García
Identificación de fármacos preventivos para la enfermedad COVID-19 basados en la inhibición de furina	Irene Martínez Martínez
Estudio clínico para valorar la reducción de la inflamación pulmonar aguda inducida por SARS-CoV-2 mediante MCC950, un inhibidor del inflamasoma NLRP3	Pablo Pelegrín Vivancos
Simulación y análisis de datos del brote de COVID-19 mediante técnicas estadísticas avanzadas e inteligencia artificial	Rubén López Nicolás
Observatorio de la evolución de la seropositividad a SARS- CoV-2 en una población de baja incidencia inicial	Luis García-Marcos

cumplen los requisitos establecidos en el borrador de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a conceder por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia dirigidas al desarrollo











de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 en organismos del sistema de conocimiento de la Región de Murcia, en concreto:

- a) Haber sido presentados por universidades y organismos de investigación e innovación de la Región de Murcia a la convocatoria urgente del Instituto de Salud Carlos III de expresiones de interés para la financiación de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 con cargo al FONDO COVID19, en el marco del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- b) Haber recibido una valoración favorable por parte del Comité Científico-Técnico de Evaluación de Expresiones de Interés para Proyectos de Investigación en COVID19 y SARS-CoV-2previsto en la precitada convocatoria.
- c) No haber obtenido financiación por parte del Instituto de Salud Carlos III en el marco de la precitada convocatoria.
- d) Contribuir a un mejor diagnóstico y tratamiento clínico de pacientes del sistema de salud infectados por SARS-CoV-2, así como a la preparación y respuesta de salud pública en el contexto de la pandemia en curso de SARS-CoV-2.
- e) Respetar todos los principios previstos en el art. 7 ("Principios que han de respetar los proyectos de investigación") de la Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, de 19 de marzo de 2020, por la que se aprueba la precitada convocatoria.
- f) Tener como Investigador Principal a un investigador que, en el momento de la presentación de la correspondiente expresión de interés a la convocatoria del Instituto Carlos III precitada, estuviera en posesión del grado de doctor y se encontrara vinculado funcionarial, estatutaria o laboralmente, en situación administrativa de servicio activo con dedicación plena y a tiempo completo, a una universidad u organismo de investigación de la Región de Murcia, vinculación que deberá mantener, además, durante todo el plazo de ejecución las ayudas previsto en la norma sexta.













g) No referirse a líneas de trabajo en las que ya se encuentre participando la Región de Murcia a través de proyectos coordinados con las Comunidades Autónomas o sus organismos y puestos en marcha por el Sistema Nacional de Salud u otros organismos oficiales.

Y para que así conste, en Murcia a 22 de julio de 2020

Fdo. Jesús Ángel Sánchez Pérez (mediante firma electrónica)





D. José Luis Mendoza Pérez, con NIF 22894000F, en su condición de representante legal de la Universidad Católica de Murcia (UCAM),

DECLARO:

Que el proyecto titulado "Development of CRISPR/CAS13-carrying lung-targeting nanoparticles and cyclodextrins-polymers for the treatment of COVID-19", cuya Investigadora Principal es Estrella Núñez Delicado, cumple los requisitos establecidos en el borrador de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a conceder por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, dirigidas al desarrollo de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 en organismos del sistema de conocimiento de la Región de Murcia.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Murcia a 22 de julio de 2020.

Fdo.: D. José Luis Mendoza Pérez

Presidente UCAM



María Senena Corbalán García, con NIF nº 77562435-H, Vicerrectora de Investigación e Internacionalización de la Universidad de Murcia,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que los proyectos que a continuación se relacionan, cumplen con lo establecido en el artículo tercero del borrador de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de las ayudas al desarrollo de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 en organismos del sistema de conocimiento de la Región de Murcia, dentro del Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

RELACIÓN DE PROYECTOS UMU

TÍTULO	INVESTIGADOR PRINCIPAL
Efecto de la edad en la susceptibilidad a SARS- CoV-2	Victoriano Mulero Méndez
cción de pronóstico en pacientes de COVID-19 basado en inteligencia artificial (PROVIA)	Juan Antonio Botía Blaya









INFORME-MEMORIA ECONÓMICA DE GASTO EN RELACIÓN A UNA LÍNEA DE APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL SARS-CoV-2 Y LA ENFERMEDAD COVID-19 EN ORGANISMOS DEL SISTEMA DE CONOCIMIENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA DENTRO DEL PROGRAMA REGIONAL DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE EXCELENCIA.

En relación con la línea de apoyo al desarrollo de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 en organismos del sistema de conocimiento de la Región de Murcia dentro del Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, cumple informar:

Primero. La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 aprobó el presupuesto para ese ejercicio de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, por importe total de 6.222.278 euros (B.O.R.M. núm. 95, de 25 de abril de 2020, págs. 8544-8548).

Segundo. En el contexto de emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, y según consta en el acta de la sesión del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia celebrada el 3 de junio de 2020, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Punto 4º del Orden del Día. «En relación con este punto se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos: 1. Aprobación del Plan de Actuación para 2020 de la Fundación (artículo 25.8 de la ley 50/2002, de 27 de diciembre, de Fundaciones); 2. Autorización al Presidente de la Fundación para realizar, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos y a propuesta del Director de la Fundación, las modificaciones necesarias en el Plan de Actuación requeridas para hacer frente a la pandemia motivada por la COVID-19 y minimizar su impacto social y económico en la Región de Murcia».

Punto 5º del Orden del Día: «En relación con este punto se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos: 1. Aprobación de la Valoración Económica del Plan de Actuación para 2020 de la Fundación; 2. Autorización al Presidente de la Fundación para modificar, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos y a propuesta del Director de la Fundación, el Plan de Actuación y su Valoración Económica en lo necesario para adaptarlos a las necesidades derivadas de la gestión de la COVID-19».

Tercero. En uso de la autorización concedida por el Patronato de la Fundación Séneca en su sesión de 3 de junio de 2020, el Presidente de esta entidad, a propuesta de su Director, ha dictado resolución por la que se modifica el Plan de Actuación y la Valoración Económica del mismo para el año 2020, con objeto de crear y dotar (con 701.000 euros) una línea de apoyo al desarrollo de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 en organismos del sistema de conocimiento de la Región de Murcia dentro del Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia.

En atención a lo expuesto, cabe afirmar que existe cobertura presupuestaria suficiente para la financiación de la línea de apoyo al desarrollo de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 en organismos del sistema de conocimiento de la Región de Murcia dentro del Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia.





Y para que así conste a los efectos de la adjudicación de las ayudas para la financiación de la línea de apoyo al desarrollo de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 en organismos del sistema de conocimiento de la Región de Murcia.

En el lugar y fecha de la firma electrónica.

Sr. D. Antonio González Valverde Director Gerente Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.





PROPUESTA

El artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2,c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El Informe Memoria justificativa emitido, manifiesta la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan la convocatoria pública de la subvención para promocionar esta iniciativa para el desarrollo de proyectos de investigación sobre el Sars-Cov-2 y la enfermedad Covid-19 en organismos del sistema de conocimiento de la Región de Murcia.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno, para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, a conceder por la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a favor de grupos de investigación pertenecientes a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad Católica San Antonio para el desarrollo de proyectos de investigación sobre el Sars-Cov-2 y la enfermedad Covid-19 en organismos del sistema de conocimiento de la Región de Murcia.

En Murcia, a 23 de julio de 2020.

Fdo.: Antonio González Valverde Director



Informe-Memoria Justificativa del Decreto del Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar por la Fundación Séneca Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia dirigidas al fomento de la investigación científica y técnica en respuesta a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

La crisis sanitaria ocasionada por la propagación del COVID-19 ha originado una crisis económica y social sin precedentes que sólo se puede atajar con medidas sanitarias a través de la investigación científica.

En este sentido y con carácter de urgencia, en el marco del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el Instituto de Salud Carlos III aprobó por Resolución de 19 de marzo de 2020 la convocatoria urgente de expresiones de interés para la financiación de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19

Varias universidades y organismos de investigación e innovación de la Región de Murcia concurrieron a dicha convocatoria, obteniendo con cargo al fondo especial dispuesto con este fin la financiación de expresiones de interés que ya se encuentran en marcha, especialmente en el ámbito clínico. En relación con otras expresiones de interés, otras entidades concurrentes no lograron financiación por falta de crédito presupuestario, pero sí una valoración favorable que hace recomendable su financiación total o parcial por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debido a su interés y oportunidad en la lucha contra la enfermedad.

El Gobierno Regional, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades considera de interés general promover la realización de los siguientes proyectos que habiendo obtenido una valoración favorable, pero no financiación, del Instituto de Salud Carlos III, estén dirigidos por un investigador doctor vinculado a una universidad u organismo de investigación de la Región de Murcia y no se incardinen en líneas de trabajo que en las que ya se encuentre trabajando la Región de Murcia a través otros proyectos puestos en marcha por el Sistema Nacional de Salud.

- Seguridad transfusional en la pandemia del COVID-19
- Identificación de fármacos preventivos para la enfermedad COVID-19 basados en la inhibición de furina
- Estudio clínico para valorar la reducción de la inflamación pulmonar aguda inducida por SARS-CoV-2 mediante MCC950, un inhibidor del inflamasoma NLRP3
- Simulación y análisis de datos del brote de COVID-19 mediante técnicas estadísticas avanzadas e inteligencia artificial
- Observatorio de la evolución de la seropositividad a SARS-CoV-2 en una población de baja incidencia inicial





- Efecto de la edad en la susceptibilidad a SARS-CoV-2
- Predicción de pronóstico en pacientes de COVID-19 basado en inteligencia artificial (PROVIA)
- Una solución deep learning para la determinación automática de COVID-19 en imágenes médicas de tórax
- Development of CRISPR/CAS13-carrying lung-targeting nanoparticles and cyclodextrins-polymers for the treatment of COVID-19

Se trata por tanto de proyectos que van a suponer actuaciones de interés público y social y una importante aportación a la investigación científica y técnica en el campo de la lucha contra la propagación del covid-19 y apuesta por su erradicación.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto queda justificada por el hecho de que se desarrolla por todos las universidades y organismos públicos que presentaron proyectos dirigidos por personal de adscripción y obtuvieron una valoración favorable del Instituto de Salud Carlos III, si bien no obtuvieron financiación. No existe ningún otro organismo público en la Región de Murcia en el que hasta la fecha concurran las circunstancias citadas, siendo de destacar la singularidad de los proyectos, recomendados por un Organismo de reconocido prestigio como es el Instituto de Salud Carlos III y dirigidos por doctores adscritos en régimen funcionarial, laboral o estatutario a los citados organismos beneficiaros de la subvención. La concurrencia de estos factores revertirá de forma directa y beneficiosa en todos los ciudadanos y ciudadanas de la Región de Murcia.

Entendiendo que existen razones de interés público, social, económico y humanitario, la Administración Regional debe colaborar directamente en la financiación de estas actuaciones, consistentes en el desarrollo de los Proyectos referidos a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención a conceder se repartirá entre las siguientes universidades y organismos públicos:

FFIS:

TÍTULO	IP	PRESUPUESTO
Seguridad transfusional en la pandemia del COVID-19	Vicente Vicente García	48.610 €
Identificación de fármacos preventivos para la enfermedad COVID-19 basados en la inhibición de furina	Irene Martínez Martínez	11.220 €
Estudio clínico para valorar la reducción de la inflamación pulmonar aguda inducida por SARS-CoV-2 mediante MCC950, un inhibidor del inflamasoma NLRP3	Pablo Pelegrín Vivancos	122.000 €





Simulación y análisis de datos del	Rubén López Nicolás	15.000 €
brote de COVID-19 mediante técnicas		
estadísticas avanzadas e inteligencia		
artificial		
Observatorio de la evolución de la	Luis García Marcos	36.000 €
seropositividad a SARS-CoV-2 en una		
población de baja incidencia inicial		

UMU:

TÍTULO	IP	PRESUPUESTO
Efecto de la edad en la susceptibilidad a SARS-CoV-2	Victoriano Mulero Méndez	280.300 €
Predicción de pronóstico en pacientes de COVID-19 basado en inteligencia artificial (PROVIA)	Juan Antonio Botía Blaya	22.400 €

UPCT:

TÍTULO	IP	PRESUPUESTO
Una solución deep learning para la determinación automática de COVID-19 en imágenes médicas de tórax	Juan Francisco Zapata Pérez	9.350 €

UCAM:

TÍTULO	IP	PRESUPUESTO
Development of CRISPR/CAS13-	Estrella Núñez Delicado	156.120 €
carrying lung-targeting nanoparticles		
and cyclodextrins-polymers for the		
treatment of COVID-19		

El abono de la subvención se realizará de manera anticipada en un 80%, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, no exigiéndose garantía alguna dado que los beneficiarios se acogen a los supuestos de exoneración de constitución de garantías al amparo del artículo 16.2 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la CARM.

En concreto la Universidad de Murcia (UMU), la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) se configuran como administraciones públicas, organismos vinculados o dependientes o fundaciones pertenecientes al sector público autonómico en atención al cumplimiento de los requisitos que a tal efecto determina la disposición adicional decimosexta de la Ley General de Subvenciones.

Por su parte la Universidad Católica de Murcia (UCAM) es una fundación docente reconocida e inscrita de interés público por Orden Ministerial de 27 de junio de 1988 y que realiza proyectos de acción social, estando exenta de presentar garantía al amparo del



artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 42.2.d) del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Fundación Séneca reservará un porcentaje del 20 % de la ayuda, cuyo pago se hará efectivo tras la adecuada justificación científica y económica final por parte de cada entidad beneficiaria de todos los proyectos en ella desarrollados en los términos previstos en el Decreto de concesión directa.

Examinada la memoria económica enviada por la Fundación Séneca, se acredita en la misma la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de la línea de apoyo al desarrollo de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 en organismos del sistema de conocimiento de la Región de Murcia dentro del Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia.

Por Resolución de 10 de julio de 2020 del Presidente de la Fundación se modificó el plan de actuación y la valoración económica del mismo para el año 2020 de la fundación séneca-agencia de ciencia y tecnología de la región de murcia, con objeto de crear y dotar una línea de apoyo al desarrollo de proyectos de investigación sobre el sars-cov-2 y la enfermedad covid-19 en organismos del sistema de conocimiento de la región de murcia dentro del programa regional de fomento de la investigación científica y técnica de excelencia, autorizándose − según consta en acta del Secretario del Consejo de gobierno de la Región de Murcia de fecha 16 de julio de 2020- la autorización del citado gasto por Consejo de Gobierno de la Región de Murcia por un importe máximo de 701.000, 00 € (setecientos un mil euros).

Documento firmado electrónicamente al margen. La Técnico Consultora. Esther Arce Olmos.

Visto bueno y Conforme. La Directora General de Investigación e Innovación Científica y Técnica. Isabel Fortea Gorbe.





Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

PROYECTO DE DECRETO n.º XX/2020, de xx de xxxx, del Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, dirigidas al fomento de la investigación científica y técnica en respuesta a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La aparición y evolución de la crisis sanitaria originada por la propagación del COVID-19 exige una respuesta contundente de las Administraciones Públicas, dirigida a frenar con todos los medios disponibles el avance de esta enfermedad que tantos daños humanos, sociales y económicos está ocasionando.

Las medidas adoptadas están directamente vinculadas con la aparición y evolución de la situación de emergencia sanitaria. La pandemia de COVID-19 ha provocado una crisis sanitaria de extraordinario alcance a nivel mundial de tal forma que la enfermedad por coronavirus se ha propagado rápidamente por todo el mundo en las últimas semanas.

Los datos de que disponemos respecto a la propagación del virus, población más vulnerable, factores de susceptibilidad y mortalidad, nos permiten avanzar en los estudios que permitan una más pronta curación, siendo crucial apostar si cabe aún más por la investigación y desarrollo de líneas de trabajo como motor del cambio y mejora de la salud de la población.

En este contexto de emergencia sanitaria y en el marco del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el Instituto de Salud Carlos III aprobó por Resolución de 19 de marzo de 2020 la convocatoria urgente de expresiones de interés para la financiación de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19.

Varias universidades y organismos de investigación e innovación de la Región de Murcia concurrieron a dicha convocatoria, obteniendo con cargo al fondo especial dispuesto con este fin la financiación de expresiones de interés que ya se encuentran en marcha, especialmente en el ámbito clínico. En relación con otras expresiones de interés, otras entidades concurrentes no lograron financiación por falta de crédito presupuestario, pero sí una valoración favorable que hace recomendable su financiación total o parcial por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debido a su interés y oportunidad en la lucha contra la enfermedad.



La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante Fundación Séneca), es una fundación del Sector Público Regional con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica, pública y privada. Se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sección de fundaciones docentes y de investigación, con el número 1-15, por Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia de 13 de enero de 1997.

Para el cumplimiento de sus fines estatutarios (artículo 6) y de su misión institucional de contribuir al fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología, prevista en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (artículo 14), la Fundación Séneca subvenciona desde su creación la actividad investigadora de personas físicas y jurídicas integradas en el Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa.

La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habilita a las fundaciones del sector público a conceder subvenciones "cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del Ministerio de adscripción u órgano equivalente de la Administración a la que la fundación esté adscrita".

En cumplimiento de esta prescripción, la Consejería de Educación y Universidades, como departamento competente, autorizó a la Fundación Séneca para el otorgamiento de subvenciones mediante Orden de 15 de julio de 2016 (BORM núm. 173, de 27 de julio). A tenor de la misma, la aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, el ejercicio de las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como el desarrollo de las funciones de control y demás que supongan el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por la Consejería competente.

Por Acuerdo de Patronato de la Agencia de fecha 4 de junio de 2020, se adoptó en los puntos 4.º y 5.º del Orden del día:

«En relación con este punto se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos: 1. Aprobación del Plan de Actuación para 2020 de la Fundación (artículo 25.8 de la ley 50/2002, de 27 de diciembre, de Fundaciones); 2. Autorización al Presidente de la Fundación para realizar, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos y a propuesta del Director de la Fundación, las modificaciones necesarias en el Plan de Actuación requeridas para hacer frente a la pandemia motivada por la COVID-19 y minimizar su impacto social y económico en la Región de Murcia» (Punto 4°).

«En relación con este punto se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos: 1. Aprobación de la Valoración Económica del Plan de Actuación para 2020 de la Fundación; 2. Autorización al Presidente, de conformidad con el artículo 16 de los



Estatutos, para modificar, a propuesta del Director de la Fundación, el Plan de Actuación y su Valoración Económica en lo necesario para adaptarlos a las necesidades derivadas de la gestión de la COVID-19».

Por Resolución de 10 de julio de 2020 del Presidente de la Fundación, se modificó el Plan de Actuación y la valoración económica del mismo para el año 2020 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, con objeto de crear y dotar una línea de apoyo al desarrollo de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 en organismos del sistema de conocimiento de la Región de Murcia dentro del Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, autorizándose −según consta en acta del Secretario del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de fecha 16 de julio de 2020- la autorización del citado gasto por un importe máximo de 701.000,00 € (setecientos un mil euros).

En cuanto a los requisitos para la concesión de subvenciones directas, habrá que estar al artículo 22.2. c) de la Ley General de Subvenciones, en concreto y con carácter excepcional cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En atención a lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés público, social, económico y humanitario, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones a través de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, fundación adscrita al sector público, ostentando su presidencia el titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, titular de la Presidencia de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de de 2020,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a favor de universidades y organismos de investigación e innovación de la Región de Murcia que concurrieron a la convocatoria urgente de expresiones de interés para la financiación de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 convocada por el Instituto de Salud Carlos III por Resolución de 19 de marzo de 2020, y no hayan sido seleccionados para su concesión por este Instituto, ni financiados



con cargo a la convocatoria, pero hayan recibido una valoración favorable, cumpliendo el resto de requisitos establecidos en este Decreto.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Requisitos de los proyectos subvencionados.

Serán objeto de ayuda los proyectos de investigación que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber sido presentados por universidades y organismos de investigación e innovación de la Región de Murcia a la convocatoria urgente del Instituto de Salud Carlos III de expresiones de interés para la financiación de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 con cargo al FONDO COVID19, en el marco del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- b) Haber recibido una valoración favorable por parte del Comité Científico-Técnico de Evaluación de Expresiones de Interés para Proyectos de Investigación en COVID19 y SARS-CoV-2 previsto en la precitada convocatoria.
- c) No haber obtenido financiación por parte del Instituto de Salud Carlos III en el marco de la precitada convocatoria.
- d) Contribuir a un mejor diagnóstico y tratamiento clínico de pacientes del sistema de salud infectados por SARS-CoV-2, así como a la preparación y respuesta de salud pública en el contexto de la pandemia en curso de SARS-CoV-2.
- e) Respetar los principios previstos en el artículo 5 "Principios que han de respetar los proyectos de investigación" de la Resolución de 19 de marzo de 2020 de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, por la que se aprueba la precitada convocatoria.
- f) Tener como Investigador Principal a un investigador que, en el momento de la presentación de la correspondiente expresión de interés a la convocatoria del Instituto Carlos III precitada, estuviera en posesión del grado de doctor y se encontrara vinculado funcionarial, estatutaria o laboralmente, en situación administrativa de servicio activo con dedicación plena y a tiempo completo, a una universidad u organismo de investigación de la Región de Murcia, vinculación que deberá mantener, además, durante todo el plazo de ejecución de las ayudas.



g) No referirse a líneas de trabajo en las que ya se encuentre participando la Región de Murcia a través de proyectos coordinados con las Comunidades Autónomas o sus organismos y puestos en marcha por el Sistema Nacional de Salud u otros organismos oficiales.

Artículo 4. Interés público, social, económico y humanitario.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social, económico y humanitario, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, por ser una entidad que forma parte del sector público autonómico vinculada a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y encargada de contribuir al fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología, todo ello en el marco de las competencias de investigación, desarrollo científico y técnico e innovación científica, atribuidas a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

Artículo 5. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser las universidades y organismos beneficiarios de la concesión los únicos que han concurrido a la convocatoria urgente del Instituto de Salud Carlos III, obteniendo un informe favorable del citado Instituto a pesar de no haber resultado seleccionados por falta de crédito presupuestario, y cumplir los proyectos presentados por aquellas instituciones los requisitos establecidos en el artículo 3 del presente Decreto.

Artículo 6. Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias serán la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS), con CIF G73338857; la Universidad de Murcia (UMU), con CIF Q3018001B; la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), con CIF Q8050013E, y la Universidad Católica de San Antonio (UCAM), con CIF G30626303.

Artículo 7. Financiación.

- 1. La subvención a conceder comportará un gasto total de 701.000,00 euros (setecientos un mil euros), correspondiendo las cantidades que se indican a cada una de las entidades beneficiarias:
- a) Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS):



- Proyecto "Seguridad transfusional en la pandemia del COVID-19": 48.610,00 € (cuarenta y ocho mil seiscientos diez euros).
- Proyecto "Identificación de fármacos preventivos para la enfermedad COVID-19 basados en la inhibición de furina": 11.220,00 € (once mil doscientos veinte euros).
- Proyecto "Estudio clínico para valorar la reducción de la inflamación pulmonar aguda inducida por SARS-CoV-2 mediante MCC950, un inhibidor del inflamasoma NLRP3": 122.000,00 € (ciento veintidós mil euros).
- Proyecto "Simulación y análisis de datos del brote de COVID-19 mediante técnicas estadísticas avanzadas e inteligencia artificial": 15.000,00 € (quince mil euros).
- Proyecto "Observatorio de la evolución de la seropositividad a SARS-CoV-2 en una población de baja incidencia inicial": 36.000,00 € (treinta y seis mil euros).

b) Universidad de Murcia (UMU):

- Proyecto "Efecto de la edad en la susceptibilidad a SARS-CoV-2": 280.300,00 € (doscientos ochenta mil trescientos euros).
- Proyecto "Predicción de pronóstico en pacientes de COVID-19 basado en inteligencia artificial (PROVIA)": 22.400,00 € (veintidós mil cuatrocientos euros).

c) Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT):

• Proyecto "Una solución *deep learning* para la determinación automática de COVID-19 en imágenes médicas de tórax: 9.350,00 € (nueve mil trescientos cincuenta euros).

d) Universidad Católica de San Antonio (UCAM):

- Proyecto "Development of CRISPR/CAS13-carrying lung-targeting nanoparticles and cyclodextrins-polymers for the treatment of COVID-19": 156.120,00 € (ciento cincuenta y seis mil ciento veinte euros).
- 2. La financiación se realiza totalmente con cargo al Plan de Actuación y dotación presupuestaria de la Fundación Séneca para el ejercicio 2020.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.



La concesión de la subvención se realizará mediante resolución del Presidente de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, previa autorización de la Consejería, en la se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 9. Pago de la subvención.

- 1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada en un 80%, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, no exigiéndose garantía alguna a los beneficiarios de acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2. El pago de las ayudas se efectuará en las cuentas designadas por las entidades beneficiarias, que serán responsables de su adecuación a los fines propuestos, de incluirlas en sus propios presupuestos y de su adecuada justificación económica en los términos previstos en las presentes normas.
- 3. La Fundación Séneca reservará un porcentaje del 20 % de la ayuda, cuyo pago se hará efectivo tras la adecuada justificación científica y económica final por parte de cada entidad beneficiaria de todos los proyectos en ella desarrollados en los términos previstos en las presentes normas.

Artículo 10. Inversiones subvencionables.

1. Las subvenciones concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

I.- Costes directos:

Los costes directos incluyen los siguientes gastos financiables:

- a) El material inventariable y el equipamiento científico indispensable para la realización del proyecto.
- b) Las adquisiciones de material fungible y demás gastos complementarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto, tales como los costes de utilización de algunos servicios centrales y generales de apoyo a la investigación de la entidad beneficiaria.
- c) Subcontratación de actividades del proyecto, aquí incluidas las colaboraciones externas, asistencia técnica, gastos externos de consultoría y servicios necesarios para el buen fin del proyecto relacionados con los proyectos. Los gastos de subcontratación no podrán superar en ningún caso el 60 % de la subvención concedida a un proyecto, una vez descontados los costes indirectos.
- d) Gastos de publicación y difusión de resultados. Se incluyen: gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los



relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso.

e) Los viajes necesarios para la realización del proyecto y para la difusión de resultados, así como la inscripción en congresos, que se referirán exclusivamente al personal que forma parte del equipo de investigación. Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán financiables ningún tipo de honorario o gratificación ni los gastos de comidas y atenciones de carácter protocolario.

En ningún podrán imputarse a estas subvenciones:

- Los costes de contratación de personal ajeno al equipo de investigación del proyecto.
 - Las becas de formación.
- Los costes de contratación del Investigador Personal o de los demás miembros del equipo de investigación del proyecto.
- Cualquier tipo de honorario o remuneración de investigadores, técnicos o profesionales, sean o no miembros del equipo del proyecto.

II.- Costes indirectos.

Son costes indirectos aquellos gastos generales reales de ejecución del proyecto que, por su naturaleza, no pueden imputarse de forma directa. En el concepto de costes indirectos las entidades beneficiarias podrán imputar un porcentaje de hasta el 10 % del total de la subvención. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los costes indirectos no serán objeto de justificación, si bien su imputación deberá incluirse en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad incluida en la cuenta justificativa simplificada.

- 2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.
- 3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



Artículo 11. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de subcontratación no podrán superar en ningún caso el 60% de la subvención concedida a un proyecto, una vez descontados los costes indirectos.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria de la ayuda, a través del Investigador Principal de cada uno de los proyectos de investigación financiados, está sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los objetivos propuestos y ejecutar las actividades del proyecto objeto de ayuda, notificando a la Fundación Séneca cualquier incidencia que pueda perjudicar el desarrollo del mismo y la consecución de sus objetivos.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por la Fundación Séneca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar, si procede, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio del control a realizar por el Tribunal de Cuentas u otros órganos según la normativa vigente.
- c) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y la aplicación dada a los anteriores.
- d) Mencionar el apoyo de la Fundación Séneca en toda la información, verbal o escrita, a través de cualquier medio, relacionada con el proyecto de investigación objeto de ayuda que sea emitida antes, durante y después de su finalización. A estos efectos, en la información anteriormente referida aparecerá el siguiente enunciado: "Proyecto financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de las Ayudas para el fomento de la investigación científica y técnica en respuesta a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (Plan de Actuación 2020)".
- e) Incluir la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en los materiales, presentaciones, webs y en cualquier material formativo, informativo, promocional y publicitario que se refiera al proyecto objeto de ayuda, cualquiera que sea el soporte. Las imágenes corporativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca no son editables ni modificables, y deberán aparecer siempre en el formato y diseño disponibles en: http://fseneca.es/cms/sites/default/files/logos.zip.



- f) Colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación de las ayudas, de los proyectos de investigación financiados y de sus resultados realizados al inicio, durante su desarrollo y a la finalización del plazo de ejecución de las ayudas.
- g) Dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- h) Cualesquiera otras que sean comunicadas posteriormente por la Fundación Séneca para la adecuada ejecución y justificación de las ayudas.

Artículo 13. Condiciones de la resolución de otorgamiento.

La resolución de concesión del Presidente de la Fundación Séneca deberá contener:

- a) Las entidades beneficiarias a la que se les concede la subvención.
- b) El importe global de la subvención concedida a cada entidad beneficiaria, y su distribución entre los proyectos de investigación a desarrollar en la misma, con indicación del título e Investigador Principal de cada uno de dichos proyectos.
- c) El plazo de ejecución de las ayudas.
- d) Cuantos extremos sean necesarios por las características de la actuación objeto de ayuda.

La resolución de concesión se publicará en la página web de la Fundación Séneca, publicación que será válida a efectos de notificación, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia,

La concesión de las ayudas y sus condiciones de ejecución serán, además, notificadas individualmente a las entidades beneficiarias.

Artículo 14. Plazo y justificación de la subvención.

- 1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2020 y el día 31 de diciembre del año 2021, realizándose su gasto en ese mismo periodo.
- 2. Cada entidad beneficiaria, sin necesidad de requerimiento previo, deberá remitir a la Fundación Séneca, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de las ayudas:

- a) La cuenta justificativa simplificada de cada uno de los proyectos de investigación financiados. De conformidad con lo dispuesto conforme el art. 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dicha cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- b) La memoria científico-técnica de cada uno de los proyectos de investigación financiados, según modelo que en su momento proporcionará la Fundación Séneca a las entidades beneficiarias.

De conformidad con lo dispuesto conforme el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Séneca comprobará, a través de un muestreo aleatorio que resulte representativo de las ayudas concedidas, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La Fundación Séneca podrá efectuar cuantas labores de comprobación y control financiero resulten precisas para garantizar el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

Artículo 15. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 16. Reintegro de las cantidades percibidas.



- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Protección de datos.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), y con el fin de cumplir con las obligaciones legales previstas en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia, los datos de los interesados recabados como consecuencia de la concesión de estas ayudas serán incorporados a un fichero titularidad de la Fundación Séneca con la finalidad de gestionar dicha participación y conceder las ayudas a los beneficiarios.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a de de 2020

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo.: Fernando López Miras Fdo.: Miguel Motas Guzmán

PROPUESTA

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

En aplicación de la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Séneca Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia está habilitada para conceder subvenciones pues así se le autorizó de forma expresa por Orden de 15 de julio de 2016 (BORM nº 173, de 27 de julio de 2016) de la Consejería de Educación y Universidades,

El Informe Memoria justificativa emitido por la Dirección General de Investigación e Innovación Científica y Técnica, manifiesta la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan la convocatoria pública de la subvención para promocionar esta iniciativa dirigida al fomento de la investigación científica y técnica en respuesta a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

En su virtud,

PROPONGO

Que por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades se eleve propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar por la Fundación Séneca Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia dirigidas al fomento de la investigación científica y técnica en respuesta a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuyo borrador se acompaña como Anexo.

Documento firmado electrónicamente al margen. La Directora de Investigación e Innovación Científica y Técnica. Isabel Fortea Gorbe





006/20/SN/EM

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, dirigidas al fomento de la investigación científica y técnica en respuesta a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

De acuerdo con el artículo 10.1 e) del Decreto 21/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Por comunicación interior de la Dirección General de Investigación e Innovación Científica, se remite a la Secretaría General el expediente relativo al Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, dirigidas al fomento de la investigación científica y técnica en respuesta a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el que figura la siguiente documentación, además del borrador de decreto:

- Conformidades de las entidades beneficiarias al texto del decreto, y declaraciones responsables de no estar incursas en causa de prohibición para obtener subvenciones, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma, y con la Seguridad Social.
- Declaraciones responsables de las entidades beneficiarias de cumplir los requisitos exigidos para obtener las ayudas.
 - Memorias de los proyectos subvencionados.
 - Memoria económica de la Fundación Séneca, de 15 de julio de 2020.
- Propuesta del Director de la Fundación Séneca, de 23 de julio de 2020, para elevar el decreto a la aprobación del Consejo de Gobierno.
- Informe justificativo de la Dirección General de Investigación e Innovación Científica, de 27 de julio de 2020.



- Propuesta de la Directora General de Investigación e Innovación Científica, al Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, para que eleve la propuesta de aprobación del decreto de concesión directa al Consejo de Gobierno.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La potestad subvencional de las fundaciones públicas.

Tradicionalmente, la potestad administrativa de fomento y, en particular, la capacidad para otorgar subvenciones, ha estado reconocida a las Administraciones públicas y a los órganos y entidades dotados de potestades administrativas. Por su parte, las fundaciones del sector público son entidades de derecho privado, que, sin embargo, forman parte del sector público institucional (artículo 2.2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), a las que les ha sido vedado el ejercicio de potestades administrativas.

No obstante, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), reconoció en un primer momento la de entidades vinculadas dependientes que 0 Administraciones públicas que actúan en régimen de derecho privado y, en consecuencia, huérfanas de potestades administrativas y de sus prerrogativas anejas, puedan realizar entregas dinerarias sin contraprestación —procedentes también de fondos públicos-, siempre que las mismas tuviesen relación inmediata con el objeto de la actividad definido en sus estatutos o normas de creación, con sometimiento, eso sí, al derecho privado. Una elección explicitada con un alcance general, en el artículo 3.2, párrafo segundo de la LGS, y concretada para las fundaciones del sector público en la Disposición adicional decimosexta de la propia LGS, en su redacción anterior a la modificación legal llevada a cabo por la Disposición final séptima de la Ley 40/2015.

Tras esta reforma, la Disposición adicional decimosexta de la LGS dispone en su apartado 1, con carácter básico, lo siguiente:

«1. Las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del Ministerio de adscripción u órgano equivalente de la Administración a la que la fundación esté adscrita y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.2.

La aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los



órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente; en caso de que no sea posible identificar tal Administración, las funciones serán ejercidas por los órganos de la Administración que ejerza el Protectorado de la fundación».

La subvención sigue siendo un instituto jurídico sujeto íntegramente al derecho administrativo, de suerte que lo que se ha establecido por medio de la referida disposición adicional es una excepción singularísima a la limitación que pesa con carácter general sobre las fundaciones del sector público de ejercer potestades administrativas. Supone, pues, el reconocimiento de una atribución singular de potestades administrativas en favor de una entidad vinculada o dependiente de las Administraciones, aún actuante de principio en régimen de derecho privado, como es el caso de las fundaciones del sector público, en las que, por definición, priman los principios de ausencia de ánimo de lucro y orientación al cumplimiento de los fines fundacionales.

Ahora bien, la reforma operada en la adicional decimosexta de la LGS, por la cual se habilita a las fundaciones del sector público para ser sujeto activo de la relación subvencional, no ha conllevado una correlativa inhabilitación para la realización de entregas dinerarias sin contraprestación con sujeción al derecho privado, entregas que siguen citándose de forma expresa en el artículo 3.2 LGS y en el artículo 5 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En definitiva, la Disposición adicional decimosexta incluye una habilitación excepcional para que las fundaciones del sector público ejerzan esta concreta potestad administrativa subvencional. Por lo tanto, los actos de concesión de subvenciones emanados de las fundaciones del sector público (así como de las demás actuaciones que en aplicación de la misma lleven a cabo como parte integrante de la relación subvencional, tales como la valoración de las solicitudes o el seguimiento de la aplicación de las ayudas), quedan sujetos a las determinaciones establecidas al respecto en la LGS, su reglamento de desarrollo y las demás disposiciones autonómicas vigentes en materia de subvenciones.

Segunda.- La Fundación Séneca y su autorización para conceder subvenciones.

La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, es una entidad del sector público autonómico sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996 ante el Notario de Murcia, D. Carlos Peñafiel de Río, como Fundación docente e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma. Su objeto es fomentar, desarrollar y participar en la investigación científica y técnica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, la transferencia y valorización de sus resultados, la actividad



innovadora, la formación del talento investigador, creativo e innovador, y el aprecio social por la ciencia y la tecnología (artículo 6 de sus Estatutos).

En la actualidad, la Fundación Séneca depende funcionalmente de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, ya que es el departamento competente en materia de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional. En este sentido, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 28/1997, de 23 de mayo, de atribución de competencias en materia de Fundaciones, el Protectorado de las fundaciones que desarrollen su actividad principalmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma, corresponde a las Consejerías que en cada momento sean competentes por razón de los fines perseguidos por la fundación. Esa dependencia se ejerce a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Científica.

Pues bien, en aplicación de la citada Disposición adicional decimosexta de la LGS, la Consejería de Educación y Universidades autorizó a la Fundación Séneca a conceder subvenciones mediante Orden de 15 de julio de 2016 (BORM n.º 173, de 27 de julio), reconociéndole así de manera inicial y única la aptitud genérica para otorgar subvenciones. Pero el apartado 1 de la Disposición adicional analizada contiene dos párrafos diferenciados que no pueden presumirse redundantes, de modo que su consideración conjunta permite diferenciar entre la autorización genérica del párrafo primero, que se presenta como una «habilitación» a la Fundación para conceder subvenciones, y la concreta competencia para la aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas. Así lo impone igualmente la contraposición de la «autorización» del párrafo primero y la «autorización previa a la concesión» que se menciona en el párrafo segundo, que no pueden identificarse. Por ello, estas últimas facultades serán ejercidas por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente; en caso de que no sea posible identificar tal Administración, las funciones serán ejercidas por los órganos de la Administración que ejerza el Protectorado de la fundación; es decir, en nuestro caso la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

Cabe advertir que en esa relación de potestades no se incluye el acto propio de la concesión, sino solo su autorización previa, por lo que el órgano competente para conceder subvenciones vendrá determinado en los estatutos de la Fundación. En tal sentido, y ante la ausencia de esa atribución específica a ningún órgano de la misma, no cabe objetar que la ejerza el Presidente del Patronato con arreglo a las funciones que le asigna el artículo 16 de aquellos.



Tercera.- La concesión directa de subvenciones por la Fundación Séneca.

Conforme a lo visto hasta hora se puede deducir que la Disposición adicional decimosexta de la LGS responde a una vis atractiva del derecho administrativo en relación con la determinación del régimen jurídico aplicable a cualesquiera prestaciones pecuniarias gratuitas sufragadas con cargo al erario público, pues su consecuencia práctica es que los actos de concesión de subvenciones emanados de las fundaciones del sector público quedan sujetos a la LGS, su reglamento de desarrollo y las demás disposiciones autonómicas vigentes en materia de subvenciones. Por ello debemos acudir a la LGS y a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), para conocer de qué forma y con arreglo a qué procedimientos pueden las fundaciones públicas conceder subvenciones.

Pues bien, la LGS establece en su artículo 22 —precepto de carácter básico— que el régimen general (u ordinario) de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. El mismo artículo 22 recoge en el apartado 2 aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa, competitiva: decir. sin concurrencia a) subvenciones nominativamente en los presupuestos generales; b) aquellas otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y c) aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

No hay, sin embargo, en la LGS o en la LSRM un regulación específica de la concesión directa de subvenciones por las fundaciones públicas; tan solo el artículo 5.2 del Reglamento de la LGS regula la concesión directa por las fundaciones de "entregas dinerarias sin contraprestación", concepto que, como veíamos, queda reservado para las ayudas que con fondos públicos otorgan aquellas con sujeción al derecho privado. Se dispone allí que solo podrán realizar esas entregas de forma directa en los supuestos que para las subvenciones prevé el ya comentado artículo 22.2 LGS, por lo que nada impide aplicar por analogía este precepto cuando se trate de la concesión directa de subvenciones por las fundaciones.

Por su parte, la LSRM regula en el Título I los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones en la Comunidad Autónoma: concesión en régimen de concurrencia competitiva en el capítulo I, y procedimiento de concesión directa en el capítulo II. Respecto al procedimiento de concesión directa, el artículo 23.1 LSRM señala que «únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones». En particular, en cuanto a las subvenciones de carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente



Secretaría General

justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2 c) LGS), dispone el artículo 23.2 de la Ley regional que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquellas.

La conclusión que se extrae de este conjunto normativo es que, una vez que la Fundación Séneca está autorizada para conceder subvenciones por Orden de 15 de julio de 2016, debe regirse por la normativa de derecho administrativo vigente en materia de subvenciones, pudiendo concederlas de manera directa en los casos del artículo 22.2 LGS y que, concurriendo además las razones de su apartado c), sus normas reguladoras deben ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno.

Cuarta.- El presente decreto de concesión directa: título competencial y contenido mínimo.

En este caso nos encontramos ante un decreto que pretende regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Fundación Séneca a favor de universidades y organismos de investigación e innovación de la Región de Murcia que concurrieron a la convocatoria urgente de expresiones de interés para la financiación de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19, convocada por el Instituto de Salud Carlos III por Resolución de 19 de marzo de 2020, y no fueron seleccionados para su concesión por este Instituto ni financiados con cargo a esa convocatoria, pero que sí recibieron una valoración favorable. Según el informe justificativo, solo se encuentran en esa situación los beneficiarios enumerados en el artículo 6 del borrador de decreto, y que percibirán una subvención global de 701.000 euros. Consta en el expediente el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno, de 16 de julio de 2020, que autorizó a la Fundación la realización del presente gasto, y la memoria económica que afirma la existencia de cobertura presupuestaria suficiente para financiar las ayudas.

El desglose de beneficiarios y de las ayudas es el siguiente:

- Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia: 232.830 euros, para el desarrollo de cinco proyectos de investigación.
- Universidad de Murcia: 302.700 euros, para el desarrollo de dos proyectos.
- Universidad Politécnica de Cartagena: 9.350 euros, para la ejecución de un proyecto.
- Universidad Católica San Antonio: 156.120 euros, para la ejecución de un proyecto.



Secretaría General

Por aplicación del artículo 5.3 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las declaraciones responsables presentadas a tal efecto por los futuros beneficiarios sustituyen a las certificaciones acreditativas de esa circunstancia, a los efectos también del artículo 24 del Reglamento de la LGS.

El objeto de las ayudas se encuadra en el ámbito competencial que tiene atribuida la Comunidad Autónoma, en particular por el artículo 10.Uno.15 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, cuando le otorga con carácter exclusivo el fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materia de interés para la Región.

Respecto al contenido del decreto no cabe realizar objeciones de legalidad, reuniendo el que carácter mínimo prevé el artículo 23.3 LSRM: a) definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública; b) régimen jurídico aplicable; c) beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual, y d) procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

El interés público de la concesión de estas ayudas ha quedado suficientemente acreditado en la documentación del expediente, así como las razones que dificultan la convocatoria pública, al ser los beneficiarios las únicas entidades que han presentado en la Región de Murcia proyectos de investigación valorados favorablemente por el Instituto de Salud Carlos III sin haber obtenido financiación, según explica el informe justificativo.

Quinta.- La propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.

La propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del decreto regulador de la concesión directa de la subvención, se realiza por el Presidente de la Fundación Séneca, pues el artículo 23.2 LSRM establece que estos decretos serán aprobados por el Consejo de Gobierno a propuesta del órgano competente para conceder la subvención. Como decíamos antes, una vez que la Fundación Séneca está habilitada para conceder subvenciones, y ante la falta de atribución específica para el ejercicio de esta facultad por la Disposición adicional decimosexta de la LGS, habrá que acudir a los Estatutos de la Fundación. Estos no atribuyen a ninguno de sus órganos —unipersonales o colegiados— la potestad para conceder ayudas o subvenciones, por lo que esta puede tener encaje en las atribuciones que al Presidente le otorga el artículo 16 de los Estatutos, al prever que le corresponde la representación de la Fundación, ejecutar sus acuerdos y realizar toda clase de actos, firmar los



Secretaría General

vincular a la entidad.

documentos y adoptar las decisiones necesarias, con la capacidad para

Los mismos Estatutos contemplan que la Presidencia del Patronato la ejerce el titular de la Consejería competente en materia de investigación, es decir, a día de hoy, el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio.

Cabe advertir que los proyectos de investigación que serán objeto de estas ayudas forman parte específicamente de la investigación sanitaria, pues están todos ellos vinculados a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En este sentido, la competencia para la promoción de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria la ostenta la Consejería de Salud a través de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano (artículo 5 del Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud). También es cierto, en cambio, que la Fundación Séneca tiene encomendada la misión de fomentar, desarrollar y participar en la investigación científica y técnica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, incluyendo por tanto el sanitario, razón por la que se ve amparada también para el otorgamiento de estas ayudas.

La confluencia de competencias en este caso entre la Consejería de Salud y la Fundación Séneca, demandaría la necesidad de recabar el parecer de la primera en virtud del principio de coordinación y cooperación entre las consejerías de la Administración regional que desarrollan actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico e innovación (artículo 3 a) de la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). No obstante, aunque hubiera resultado conveniente recabar la participación previa de la Consejería de Salud, esta puede considerarse no preceptiva si tenemos en cuenta que uno de los beneficiarios de la subvención será la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, que se define en el artículo 6 de sus estatutos como "instrumento" técnico y operativo, responsable de materializar programas y proyectos definidos por la Consejería competente en materia de configurándose "como medio propio y servicio técnico de la Administración Regional, adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social".

Por este motivo, siendo uno de los beneficiarios dicha Fundación y habiendo otorgado su conformidad expresa a los términos del decreto, cabe presumir el conocimiento de la Consejería de Salud de estas ayudas. Además, el titular de este departamento es el Presidente del Patronato de la propia Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias.





Conclusión.- Se informa favorablemente el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, dirigidas al fomento de la investigación científica y técnica en respuesta a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. José Miguel Belando Larrosa

(Documento firmado electrónicamente al margen)





AL CONSEJO DE GOBIERNO

A través del Decreto que se acompaña, se regulan las normas de la concesión directa de subvenciones a otorgar por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, dirigidas al fomento de la investigación científica y técnica en respuesta a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se eleva por el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, en calidad de Presidente de la Fundación Séneca, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Único.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, dirigidas al fomento de la investigación científica y técnica en respuesta a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuyo texto se adjunta.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

Miguel Motas Guzmán

PROYECTO DE DECRETO n.º XX/2020, de xx de xxxx, del Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, dirigidas al fomento de la investigación científica y técnica en respuesta a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.





La aparición y evolución de la crisis sanitaria originada por la propagación del COVID-19 exige una respuesta contundente de las Administraciones Públicas, dirigida a frenar con todos los medios disponibles el avance de esta enfermedad que tantos daños humanos, sociales y económicos está ocasionando.

Las medidas adoptadas están directamente vinculadas con la aparición y evolución de la situación de emergencia sanitaria. La pandemia de COVID-19 ha provocado una crisis sanitaria de extraordinario alcance a nivel mundial de tal forma que la enfermedad por coronavirus se ha propagado rápidamente por todo el mundo en las últimas semanas.

Los datos de que disponemos respecto a la propagación del virus, población más vulnerable, factores de susceptibilidad y mortalidad, nos permiten avanzar en los estudios que permitan una más pronta curación, siendo crucial apostar si cabe aún más por la investigación y desarrollo de líneas de trabajo como motor del cambio y mejora de la salud de la población.

En este contexto de emergencia sanitaria y en el marco del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el Instituto de Salud Carlos III aprobó por Resolución de 19 de marzo de 2020 la convocatoria urgente de expresiones de interés para la financiación de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19.

Varias universidades y organismos de investigación e innovación de la Región de Murcia concurrieron a dicha convocatoria, obteniendo con cargo al fondo especial dispuesto con este fin la financiación de expresiones de interés que ya se encuentran en marcha, especialmente en el ámbito clínico. En relación con otras expresiones de interés, otras entidades concurrentes no lograron financiación por falta de crédito presupuestario, pero sí una valoración favorable que hace recomendable su financiación total o parcial por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debido a su interés y oportunidad en la lucha contra la enfermedad.

La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante Fundación Séneca), es una fundación del Sector Público Regional con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica, pública y privada. Se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sección de fundaciones docentes y de investigación, con el número 1-15, por Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia de 13 de enero de 1997.

Para el cumplimiento de sus fines estatutarios (artículo 6) y de su misión institucional de contribuir al fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología, prevista en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (artículo 14), la Fundación





Séneca subvenciona desde su creación la actividad investigadora de personas físicas y jurídicas integradas en el Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa.

La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habilita a las fundaciones del sector público a conceder subvenciones "cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del Ministerio de adscripción u órgano equivalente de la Administración a la que la fundación esté adscrita".

En cumplimiento de esta prescripción, la Consejería de Educación y Universidades, como departamento competente, autorizó a la Fundación Séneca para el otorgamiento de subvenciones mediante Orden de 15 de julio de 2016 (BORM núm. 173, de 27 de julio). A tenor de la misma, la aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, el ejercicio de las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como el desarrollo de las funciones de control y demás que supongan el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por la Consejería competente.

Por Acuerdo de Patronato de la Agencia de fecha 4 de junio de 2020, se adoptó en los puntos 4.° y 5.° del Orden del día:

«En relación con este punto se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos: 1. Aprobación del Plan de Actuación para 2020 de la Fundación (artículo 25.8 de la ley 50/2002, de 27 de diciembre, de Fundaciones); 2. Autorización al Presidente de la Fundación para realizar, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos y a propuesta del Director de la Fundación, las modificaciones necesarias en el Plan de Actuación requeridas para hacer frente a la pandemia motivada por la COVID-19 y minimizar su impacto social y económico en la Región de Murcia» (Punto 4°).

«En relación con este punto se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos: 1. Aprobación de la Valoración Económica del Plan de Actuación para 2020 de la Fundación; 2. Autorización al Presidente, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos, para modificar, a propuesta del Director de la Fundación, el Plan de Actuación y su Valoración Económica en lo necesario para adaptarlos a las necesidades derivadas de la gestión de la COVID- 19».

Por Resolución de 10 de julio de 2020 del Presidente de la Fundación, se modificó el Plan de Actuación y la valoración económica del mismo para el año 2020 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, con objeto de crear y dotar una línea de apoyo al desarrollo de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 en organismos del sistema de conocimiento de la Región de Murcia dentro del Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, autorizándose − según consta en acta del Secretario del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de fecha 16 de julio de 2020- la autorización del citado gasto por un importe máximo de 701.000,00 € (setecientos un mil euros).





En cuanto a los requisitos para la concesión de subvenciones directas, habrá que estar al artículo 22.2. c) de la Ley General de Subvenciones, en concreto y con carácter excepcional cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En atención a lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés público, social, económico y humanitario, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones a través de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, fundación adscrita al sector público, ostentando su presidencia el titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, titular de la Presidencia de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de de 2020,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a favor de universidades y organismos de investigación e innovación de la Región de Murcia que concurrieron a la convocatoria urgente de expresiones de interés para la financiación de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 convocada por el Instituto de Salud Carlos III por Resolución de 19 de marzo de 2020, y no hayan sido seleccionados para su concesión por este Instituto, ni financiados con cargo a la convocatoria, pero hayan recibido una valoración favorable, cumpliendo el resto de requisitos establecidos en este Decreto.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Requisitos de los proyectos subvencionados.

Serán objeto de ayuda los proyectos de investigación que reúnan los siguientes requisitos:





- a) Haber sido presentados por universidades y organismos de investigación e innovación de la Región de Murcia a la convocatoria urgente del Instituto de Salud Carlos III de expresiones de interés para la financiación de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 con cargo al FONDO COVID19, en el marco del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- b) Haber recibido una valoración favorable por parte del Comité Científico-Técnico de Evaluación de Expresiones de Interés para Proyectos de Investigación en COVID19 y SARS-CoV-2 previsto en la precitada convocatoria.
- c) No haber obtenido financiación por parte del Instituto de Salud Carlos III en el marco de la precitada convocatoria.
- d) Contribuir a un mejor diagnóstico y tratamiento clínico de pacientes del sistema de salud infectados por SARS-CoV-2, así como a la preparación y respuesta de salud pública en el contexto de la pandemia en curso de SARS-CoV-2.
- e) Respetar los principios previstos en el artículo 5 "Principios que han de respetar los proyectos de investigación" de la Resolución de 19 de marzo de 2020 de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, por la que se aprueba la precitada convocatoria.
- f) Tener como Investigador Principal a un investigador que, en el momento de la presentación de la correspondiente expresión de interés a la convocatoria del Instituto Carlos III precitada, estuviera en posesión del grado de doctor y se encontrara vinculado funcionarial, estatutaria o laboralmente, en situación administrativa de servicio activo con dedicación plena y a tiempo completo, a una universidad u organismo de investigación de la Región de Murcia, vinculación que deberá mantener, además, durante todo el plazo de ejecución de las ayudas.
- g) No referirse a líneas de trabajo en las que ya se encuentre participando la Región de Murcia a través de proyectos coordinados con las Comunidades Autónomas o sus organismos y puestos en marcha por el Sistema Nacional de Salud u otros organismos oficiales.

Artículo 4. Interés público, social, económico y humanitario.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social, económico y humanitario, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, por ser una entidad que forma parte del sector público autonómico vinculada a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y encargada de contribuir al fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología, todo ello en el





marco de las competencias de investigación, desarrollo científico y técnico e innovación científica, atribuidas a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

Artículo 5. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser las universidades y organismos beneficiarios de la concesión los únicos que han concurrido a la convocatoria urgente del Instituto de Salud Carlos III, obteniendo un informe favorable del citado Instituto a pesar de no haber resultado seleccionados por falta de crédito presupuestario, y cumplir los proyectos presentados por aquellas instituciones los requisitos establecidos en el artículo 3 del presente Decreto.

Artículo 6. Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias serán la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS), con CIF G73338857; la Universidad de Murcia (UMU), con CIF Q3018001B; la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), con CIF Q8050013E, y la Universidad Católica de San Antonio (UCAM), con CIF G30626303.

Artículo 7. Financiación.

- 1. La subvención a conceder comportará un gasto total de 701.000,00 euros (setecientos un mil euros), correspondiendo las cantidades que se indican a cada una de las entidades beneficiarias:
- a) Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS):
 - Proyecto "Seguridad transfusional en la pandemia del COVID-19": 48.610,00 € (cuarenta y ocho mil seiscientos diez euros).
 - Proyecto "Identificación de fármacos preventivos para la enfermedad COVID-19 basados en la inhibición de furina": 11.220,00 € (once mil doscientos veinte euros).
 - Proyecto "Estudio clínico para valorar la reducción de la inflamación pulmonar aguda inducida por SARS-CoV-2 mediante MCC950, un inhibidor del inflamasoma NLRP3": 122.000,00 € (ciento veintidós mil euros).
 - Proyecto "Simulación y análisis de datos del brote de COVID-19 mediante técnicas estadísticas avanzadas e inteligencia artificial": 15.000,00 € (quince mil euros).





• Proyecto "Observatorio de la evolución de la seropositividad a SARS-CoV-2 en una población de baja incidencia inicial": 36.000,00 € (treinta y seis mil euros).

b) Universidad de Murcia (UMU):

- Proyecto "Efecto de la edad en la susceptibilidad a SARS-CoV-2": 280.300,00 € (doscientos ochenta mil trescientos euros).
- Proyecto "Predicción de pronóstico en pacientes de COVID-19 basado en inteligencia artificial (PROVIA)": 22.400,00 € (veintidós mil cuatrocientos euros).

c) Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT):

• Proyecto "Una solución *deep learning* para la determinación automática de COVID-19 en imágenes médicas de tórax: 9.350,00 € (nueve mil trescientos cincuenta euros).

d) Universidad Católica de San Antonio (UCAM):

- Proyecto "Development of CRISPR/CAS13-carrying lung-targeting nanoparticles and cyclodextrins-polymers for the treatment of COVID-19": 156.120,00 € (ciento cincuenta y seis mil ciento veinte euros).
- 2. La financiación se realiza totalmente con cargo al Plan de Actuación y dotación presupuestaria de la Fundación Séneca para el ejercicio 2020.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante resolución del Presidente de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, previa autorización de la Consejería, en la se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 9. Pago de la subvención.

- 1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada en un 80%, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, no exigiéndose garantía alguna a los beneficiarios de acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2. El pago de las ayudas se efectuará en las cuentas designadas por las entidades beneficiarias, que serán responsables de su adecuación a los fines propuestos, de incluirlas en sus





propios presupuestos y de su adecuada justificación económica en los términos previstos en las presentes normas.

3. La Fundación Séneca reservará un porcentaje del 20 % de la ayuda, cuyo pago se hará efectivo tras la adecuada justificación científica y económica final por parte de cada entidad beneficiaria de todos los proyectos en ella desarrollados en los términos previstos en las presentes normas.

Artículo 10. Inversiones subvencionables.

- 1. Las subvenciones concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos:
- I.- Costes directos:

Los costes directos incluyen los siguientes gastos financiables:

- a) El material inventariable y el equipamiento científico indispensable para la realización del proyecto.
- b) Las adquisiciones de material fungible y demás gastos complementarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto, tales como los costes de utilización de algunos servicios centrales y generales de apoyo a la investigación de la entidad beneficiaria.
- c) Subcontratación de actividades del proyecto, aquí incluidas las colaboraciones externas, asistencia técnica, gastos externos de consultoría y servicios necesarios para el buen fin del proyecto relacionados con los proyectos. Los gastos de subcontratación no podrán superar en ningún caso el 60 % de la subvención concedida a un proyecto, una vez descontados los costes indirectos.
- d) Gastos de publicación y difusión de resultados. Se incluyen: gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso.
- e) Los viajes necesarios para la realización del proyecto y para la difusión de resultados, así como la inscripción en congresos, que se referirán exclusivamente al personal que forma parte del equipo de investigación. Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán financiables ningún tipo de honorario o gratificación ni los gastos de comidas y atenciones de carácter protocolario.

En ningún podrán imputarse a estas subvenciones:

- Los costes de contratación de personal ajeno al equipo de investigación del proyecto.





- Las becas de formación.
- Los costes de contratación del Investigador Personal o de los demás miembros del equipo de investigación del proyecto.
- Cualquier tipo de honorario o remuneración de investigadores, técnicos o profesionales, sean o no miembros del equipo del proyecto.

II.- Costes indirectos.

Son costes indirectos aquellos gastos generales reales de ejecución del proyecto que, por su naturaleza, no pueden imputarse de forma directa. En el concepto de costes indirectos las entidades beneficiarias podrán imputar un porcentaje de hasta el 10 % del total de la subvención. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los costes indirectos no serán objeto de justificación, si bien su imputación deberá incluirse en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad incluida en la cuenta justificativa simplificada.

- 2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.
- 3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 11. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de subcontratación no podrán superar en ningún caso el 60% de la subvención concedida a un proyecto, una vez descontados los costes indirectos.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.





La entidad beneficiaria de la ayuda, a través del Investigador Principal de cada uno de los proyectos de investigación financiados, está sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los objetivos propuestos y ejecutar las actividades del proyecto objeto de ayuda, notificando a la Fundación Séneca cualquier incidencia que pueda perjudicar el desarrollo del mismo y la consecución de sus objetivos.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por la Fundación Séneca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar, si procede, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio del control a realizar por el Tribunal de Cuentas u otros órganos según la normativa vigente.
- c) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y la aplicación dada a los anteriores.
- d) Mencionar el apoyo de la Fundación Séneca en toda la información, verbal o escrita, a través de cualquier medio, relacionada con el proyecto de investigación objeto de ayuda que sea emitida antes, durante y después de su finalización. A estos efectos, en la información anteriormente referida aparecerá el siguiente enunciado: "Proyecto financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de las Ayudas para el fomento de la investigación científica y técnica en respuesta a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (Plan de Actuación 2020)".
- e) Incluir la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en los materiales, presentaciones, webs y en cualquier material formativo, informativo, promocional y publicitario que se refiera al proyecto objeto de ayuda, cualquiera que sea el soporte. Las imágenes corporativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca no son editables ni modificables, y deberán aparecer siempre en el formato y diseño disponibles en: http://fseneca.es/cms/sites/default/files/logos.zip.
- f) Colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación de las ayudas, de los proyectos de investigación financiados y de sus resultados realizados al inicio, durante su desarrollo y a la finalización del plazo de ejecución de las ayudas.
- g) Dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





h) Cualesquiera otras que sean comunicadas posteriormente por la Fundación Séneca para la adecuada ejecución y justificación de las ayudas.

Artículo 13. Condiciones de la resolución de otorgamiento.

La resolución de concesión del Presidente de la Fundación Séneca deberá contener:

- a) Las entidades beneficiarias a la que se les concede la subvención.
- b) El importe global de la subvención concedida a cada entidad beneficiaria, y su distribución entre los proyectos de investigación a desarrollar en la misma, con indicación del título e Investigador Principal de cada uno de dichos proyectos.
- c) El plazo de ejecución de las ayudas.
- d) Cuantos extremos sean necesarios por las características de la actuación objeto de ayuda.

La resolución de concesión se publicará en la página web de la Fundación Séneca, publicación que será válida a efectos de notificación, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia,

La concesión de las ayudas y sus condiciones de ejecución serán, además, notificadas individualmente a las entidades beneficiarias.

Artículo 14. Plazo y justificación de la subvención.

- 1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2020 y el día 31 de diciembre del año 2021, realizándose su gasto en ese mismo periodo.
- 2. Cada entidad beneficiaria, sin necesidad de requerimiento previo, deberá remitir a la Fundación Séneca, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de las ayudas:
- a) La cuenta justificativa simplificada de cada uno de los proyectos de investigación financiados. De conformidad con lo dispuesto conforme el art. 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dicha cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de





que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- b) La memoria científico-técnica de cada uno de los proyectos de investigación financiados, según modelo que en su momento proporcionará la Fundación Séneca a las entidades beneficiarias.

De conformidad con lo dispuesto conforme el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Séneca comprobará, a través de un muestreo aleatorio que resulte representativo de las ayudas concedidas, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La Fundación Séneca podrá efectuar cuantas labores de comprobación y control financiero resulten precisas para garantizar el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

Artículo 15. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 16. Reintegro de las cantidades percibidas.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.







A los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), y con el fin de cumplir con las obligaciones legales previstas en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia, los datos de los interesados recabados como consecuencia de la concesión de estas ayudas serán incorporados a un fichero titularidad de la Fundación Séneca con la finalidad de gestionar dicha participación y conceder las ayudas a los beneficiarios.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a de de 2020

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo.: Fernando López Miras Fdo.: Miguel Motas Guzmán





DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta de julio de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, dirigidas al fomento de la investigación científica y técnica en respuesta a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



